



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 018- 2009-CR PUNO.

Puno, 13 de febrero de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 12 de febrero del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 47° inciso a) de la Ley N° 27867, establece que es función específica que ejercen los Gobiernos Regionales, "formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región"; asimismo el inciso k) del artículo precitado establece "promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, por Ley N° 24325 reconocen a la ciudad de Puno como la "Capital del Folklore Peruano", por su variedad y riqueza de sus manifestaciones culturales, artísticas y dancísticas que muestran a través de sus festividades religiosas – folklóricas; y con Ley N° 27425 se oficializa los festivales rituales de identidad nacional, como la "Escenificación de Manco Capac y Mama Ocllo a Orillas del Lago Titicaca", en conmemoración del aniversario de Puno; asimismo por Resolución Directoral Nacional N° 655/INC., declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la festividad "Virgen de la Candelaria", que se efectúa durante el mes de febrero de cada año, en donde participan agrupaciones folklóricas provenientes de toda la región; y concurren ciudadanos nacionales y extranjeros;

Que, por Resolución Directoral Nacional 821/INC, declara Patrimonio Cultural de la Nación al SIKU y SIKURI; y por Resolución Directoral Nacional N° 1064/INC, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Música y la Danza Tradicional Ayarachi de la Región del Altiplano Puno;

Que, teniendo en cuenta la riqueza cultural - folklórico en la Región Puno, asimismo las presentaciones que efectúan los conjuntos en diferentes fechas, en especial en la celebración de la Virgen de la Candelaria, se requiere un escenario cultural-folklórico en la capital de la Región Puno; y las autoridades regional y local son llamados a priorizar la construcción de un escenario;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad y necesidad pública regional la construcción de un escenario cultural-folklórico en la capital de la Región Puno, para el desenvolvimiento integral de la cultura Puneña.

Artículo Segundo.- INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que ordene a las dependencias correspondientes de la institución, efectuar los trámites y los procedimientos necesarios para la construcción de un escenario folklórico regional; y buscar la competencia del Gobierno Central y la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase


Abdias Zelio Ponce
ABDIAS ZELIO PONCE
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.